



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **123** -DP-2014.
(Actuación 27/14)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Gladys López (DNI: 13.714481) ante esta Defensoría el día 23 de Enero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que debido a su discapacidad no puede trabajar, hace menos de un año tramitó la exención de impuestos. Cuando consultó en la Municipalidad le dijeron que no está exenta porque en el terreno hay mas de una vivienda. Refiere que se trata de casillas de madera.

También dice que le refirieron que la denegatoria estaba dada por que tiene dos hijos mayores. Pero dice que los mismos no viven con ella. No cuenta con los ingresos para pagar los impuestos, dado que no trabaja y hace mas de dos años que está tamitando una pensión por discapacidad. ;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en la exigencia de requisitos formales no previstos por la normativa municipal en relación a la exención de tasas municipales a las personas con discapacidad..

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Gladys López (DNI: 13.714.481), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 23 de Enero de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

28 ENE 2014

San Carlos de Bariloche.

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche